

## INFORME PROPUESTA

**Asunto:** Aprobación del Calendario Laboral para el año 2018.

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión ordinaria determina la designación de los dos días de fiesta local para el año 2018. En concreto, fueron designados como festivos locales, el 13 de febrero (Martes de Carnaval) y el 25 de junio (Conmemoración de la Fundación de la Ciudad).

II.- Decreto 209/2017 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de 25 de septiembre, de modificación del Decreto 165/2017, de 12 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 y se abre plazo para fijar las fiestas locales, (BOC 119 de 29 de septiembre).

III.- Con fecha 9 de octubre de 2017, la Dirección General de Empleo dicta Resolución por la que resultan aprobadas las fiestas laborales para la confección del Calendario Laboral correspondiente al año 2018 (BOE núm. 245, 11 de octubre).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo, modificada por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (disposición adicional 71ª), en cuanto a la jornada general de trabajo en el Sector Público.

- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

C/ León y Castillo 322, 5ª planta  
35005 Las Palmas de Gran Canaria  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro de verificación: YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)	FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==	PÁGINA 1/4



YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==

- Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

Por tanto, se hace necesario llevar a cabo la aprobación del calendario laboral que ha de regir para el ejercicio 2018, tomando en consideración que es de obligado cumplimiento realizar una jornada de 37 horas y medias semanales, de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio de que existan puestos de trabajo o servicios específicos que puedan cumplir una jornada superior a la misma, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Establece el apartado 9.8 de las instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo dictadas por Resolución de 28 de diciembre de 2012, que "Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable". Y continua añadiendo "**Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año**".

Es por ello que este Servicio de Recursos Humanos eleva a la Mesa General de Negociación, para su aprobación, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO:** Aprobar el calendario laboral para el año 2018, correspondiente a los empleados públicos que prestan servicios en el Ayuntamiento de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo en el mismo los festivos contemplados en las distintas disposiciones relacionadas en los antecedentes expositivos y que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Código Seguro de verificación: YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)	FECHA	25/10/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==	PÁGINA	2/4



YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==

**SEGUNDO:** Incorporar un día de permiso por asuntos particulares a los seis a los que tienen derecho los empleados públicos, al coincidir en sábado el día 6 de enero y el 8 de septiembre.

**TERCERO:** De la resolución que se dicte deberán practicarse las notificaciones oportunas y hacerse público el Calendario Laboral que resulta aprobado en el antecedente resolutivo primero.

Las Palmas de Gran Canaria,

**LA JEFA DE SERVICIO  
DE RECURSOS HUMANOS**  
(Resolución núm. 25036/2016, de 19 de agosto)

María Candelaria González Jiménez

Código Seguro de verificación: YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)		FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==	PÁGINA	3/4

  
YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==

Código Seguro de verificación:YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)		FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==	PÁGINA	4/4
				
YEQBkIZye7gr3HWyFYKDIw==				